

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN	205002	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	<input type="checkbox"/>	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257	<input type="checkbox"/>
--	--------	--------------------------	--------------------------	--------	--------------------------	----------------------------	--------	--------------------------	---	--------	--------------------------

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	<input type="text"/>	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	<input type="text"/>
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003	<input type="text"/>	G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	<input type="text"/>
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	<input type="text"/>	H. A FAVOR	201013	<input type="text"/>
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	<input type="text"/>	I. CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950047
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013	<input type="text"/>		IVA	950048
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009	<input type="text"/>		IA	950049
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	<input type="text"/>	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	<input type="text"/>
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	<input type="text"/>	J. CRÉDITO DIESEL	950019	<input type="text"/>
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011	<input type="text"/>	K. OTROS ESTÍMULOS	950020	<input type="text"/>
PERSONAS FÍSICAS	j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	<input type="text"/>	L. SUBTOTAL A CARGO (G-1-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014	<input type="text"/>
	k. HONORARIOS	110007	<input type="text"/>	M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	201015	<input type="text"/>
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	205004
PERSONAS FÍSICAS	m. OTROS CONCEPTOS	110013	<input type="text"/>	NETO (L-M) o (H+M)	N. A CARGO	201016
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	<input type="text"/>	O. A FAVOR	201017	<input type="text"/>
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	<input type="text"/>	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	<input type="text"/>
PERSONAS FÍSICAS	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	<input type="text"/>	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	<input type="text"/>
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	<input type="text"/>	R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000	<input type="text"/>
A. TOTAL DE IMPUESTOS		201010	<input type="text"/>	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001 <input type="text"/>		
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)		100025	<input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
C. RECARGOS		100009	<input type="text"/>	<div style="border: 1px dashed black; height: 80px; width: 100%;"></div> FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
D. MULTA CORRECCIÓN		100013	<input type="text"/>			
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		201011	<input type="text"/>			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Includiendo pequeños contribuyentes)
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309 <input type="text"/>	111420 <input type="text"/>	111845 <input type="text"/>
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303 <input type="text"/>	111402 <input type="text"/>	111846 <input type="text"/>
	cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308 <input type="text"/>	111419 <input type="text"/>	111859 <input type="text"/>
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305 <input type="text"/>	111405 <input type="text"/>	111847 <input type="text"/>

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092 <input type="text"/>	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101 <input type="text"/>
	B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211 <input type="text"/> <input type="text"/> 118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135 <input type="text"/>
	C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093 <input type="text"/>	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104 <input type="text"/>
	D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005 <input type="text"/>	DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105 <input type="text"/>
	E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006 <input type="text"/>	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106 <input type="text"/>
	F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013 <input type="text"/>	FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108 <input type="text"/>
	G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001 <input type="text"/>	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110 <input type="text"/>
	H. DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296 <input type="text"/>	HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112 <input type="text"/>

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118566 <input type="text"/> <input type="text"/> %118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217 <input type="text"/>
--	--	---	-----------------------------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038 <input type="text"/>	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023 <input type="text"/>
--	-----------------------------	---	-----------------------------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Includiendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001 <input type="text"/>	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008 <input type="text"/>
b. A LA TASA DEL <input type="text"/> %	131002 <input type="text"/>	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012 <input type="text"/>
c. EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %	131003 <input type="text"/>	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040 <input type="text"/>
d. OTROS	131004 <input type="text"/>	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041 <input type="text"/>
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005 <input type="text"/>	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042 <input type="text"/>
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006 <input type="text"/>	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009 <input type="text"/>
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007 <input type="text"/>	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017 <input type="text"/>
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021 <input type="text"/>
		p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	131022 <input type="text"/>
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	<input type="text"/>

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**OTROS
CONCEPTOS
ESTA HOJA SÓLO
DEBERÁ PRESENTARSE
CUANDO SE DECLAREN
CIFRAS EN LOS
CUADROS 1 ó 2**

1DP3A009

594

1 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Y POR DIVIDENDOS

IMPUESTO	A. DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA (1) (Arts. 27 fracc. III ó 108 fracc. VII LISR)	280171		C. IMPUESTO POR DIVIDENDOS (ART. 10-A LISR) (1)	111017	
	B. DEL FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD (1) (Arts. 28 fracc. IV ó 108 fracc. VIII LISR)	280160				

2 DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS MORALES (2)

D. RETENCIÓN DE IVA EFECTUADA POR EL CONTRIBUYENTE POR ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	138250		H. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR (Reglón n de la página 2)	139017	
E. IVA QUE SE LE RETUVO AL CONTRIBUYENTE, POR ENAJENACIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	138251		I. REMANENTE DEL SALDO A FAVOR QUE PODRÁ ACREDITAR EN PERIODOS POSTERIORES O SOLICITAR DEVOLUCIÓN (F - G + H)	138254	
F. SALDO A FAVOR DE IVA, OBTENIDO EN EL CÁLCULO DEL PAGO PROVISIONAL (Cuarto párrafo del Art. 5 de la LIVA) (h - i - m de la página 2)	138252		J. TOTAL DEL IVA RETENIDO POR LA PERSONA MORAL (3)	138255	
G. DEVOLUCIÓN INMEDIATA OBTENIDA (D o F, el menor)	138253		K. DIFERENCIA DE IMPUESTO RETENIDO A ENTERAR (J - G) (Pase este importe al reglón q de la carátula)	138256	

(1) Anote esta cantidad o la suma de ellas en el campo a o h de la carátula, según corresponda; para lo cual deberá utilizar un formato 1-D distinto al del pago provisional respectivo.
 (2) Establecida en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
 (3) Se anotará la totalidad del impuesto al valor agregado que haya retenido en los términos de la LIVA.

INTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo, cheque o pago electrónico. Tratándose de este último, deberá anotar el número de operación proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar la transferencia.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Se utilizará una forma para cada periodo. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
 Ejemplo:
 pago provisional de julio del año 2000:

MES	PERIODO	MES	AÑO
07	2000	07	2000
DÍA	MES	AÑO	
17	08	2000	

 declaración que rectifica presentada el 17 de agosto de 2000.

MES	PERIODO	MES	AÑO
07	2000	07	2000
DÍA	MES	AÑO	
17	08	2000	
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
 En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará "C" en el recuadro ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE de la carátula y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
R= CORRECCIÓN. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE de la carátula y anotará el monto de la multa respectiva en el campo D. **MULTA CORRECCIÓN.**
 En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
 El reglón M. **IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA** (carátula) deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. La fecha que se deberá anotar, será la de la última declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el reglón M no corresponda a esa fecha.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la Ley, deberá utilizar en la carátula únicamente el reglón c. **IMPUESTO AL ACTIVO (IA)** o a. **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**, según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, utilizará en la carátula el reglón b. **AJUSTE ISR** aun cuando la cantidad mayor corresponda a impuesto al activo.
- p. OTRAS RETENCIONES ISR.** Se anotarán en este reglón de la carátula, entre otras, las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, asimismo, utilizarán este reglón los contribuyentes responsables solidarios de residentes en el extranjero, que efectúen la retención y entero de las contribuciones por cuenta de estos últimos.
- F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO** (Carátula). Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido ni manifestado con anterioridad, más el que se obtenga como remanente en declaraciones anteriores, que se disminuya en la declaración que se presenta.
- H. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario señalado en el reglón F de la carátula al total de contribuciones del reglón E cuando el primero sea mayor; el remanente se podrá disminuir en declaraciones posteriores.
- 10. I. CANTIDAD A COMPENSAR** (Carátula).
IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compense contra el ISR e IA, conforme a las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
NOTA: Recuerde que las disposiciones fiscales vigentes a partir del 2000 establecen que la aplicación del crédito al salario se efectuará como disminución de las contribuciones a su cargo o de terceros, por lo que en estos casos no se deberá utilizar el campo **CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR**.
- J. CRÉDITO DIESEL** (Carátula). Se utilizará para realizar el acreditamiento del IEPS de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y en su caso, con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP.
- K. OTROS ESTÍMULOS** (Carátula). Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.
- PAGO EN PARCIALIDADES:** Cuando se reúnan los requisitos para realizar el pago en parcialidades de conformidad con el art. 66 del Código Fiscal de la Federación y con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, en la carátula se estará a lo siguiente:
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe de la primera parcialidad, calculada de conformidad con el Art. 66 del CFF.
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Se anotará el importe que resulte de restar el monto de la primera parcialidad del reglón P al total de la(s) contribución(es) por la(s) que opta o solicitará autorización para pagar en parcialidades. Dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales se deberá presentar el **AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES** (Forma Fiscal 44) ante la Administración Local respectiva.
 Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El SAT le enviará mensualmente su estado de cuenta, así como su formulario de pago, en caso de no recibirlo oportunamente deberá acudir a la Administración Local que corresponda, a fin de que le sea proporcionado.
R. CANTIDAD A PAGAR. Se anotará la suma de las contribuciones que no paga en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el reglón P.
- UTILIDAD ESTIMADA PARA HONORARIOS.** Los contribuyentes que opten por determinar sus pagos provisionales con base en el coeficiente de ingreso acumulable estipulado en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, no deberán hacer anotación alguna en el campo 111303 **bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO** (página 2 cuadro 1).
- RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES; bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO** (página 2 cuadro 1). Los pequeños contribuyentes anotarán en el campo 111846 el monto equivalente a 3 veces el SMG elevado al periodo, establecido en el artículo 119-N de la LISR.
- COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE Y FACTOR DE PRORRATEO.** Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones en el campo de la derecha. Tratándose del coeficiente de utilidad y del factor de prorrateo, se deberán anotar hasta el diezmilésimo sin omitir dígito alguno, aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: coeficiente de utilidad 0.05:

0	0500
---	------
- IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS.** En el reglón 118217 del cuadro 4 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refiere la fracción III del artículo 27, la fracción IV del artículo 28 y las fracciones VII y VIII del artículo 108 de la LISR. Adicionalmente se deberá proporcionar la información del cuadro 1 de esta página.
- IVA ACREDITABLE.** Cuando el contribuyente quede liberado de la obligación de identificar las adquisiciones y el monto del impuesto correspondiente de conformidad con las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, deberá utilizar el campo **OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO** (campo l, cuadro 6 página 2 o campo m, cuadro 2 página 4) sin hacer anotación alguna en los campos **DE ADQUISICIONES e IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN** (campos j y k, cuadro 6 página 2 o campos k y l, cuadro 2 página 4) ni en el cuadro **FACTOR DE PRORRATEO** (cuadro 3 página 4). Se procederá del mismo modo cuando se trate de declaraciones correspondientes a periodos en que sea aplicable la legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.
- IMPUESTO POR DIVIDENDOS, DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL IVA.** En caso de que el contribuyente tenga la obligación de enterar el impuesto establecido en el artículo 10-A de la LISR o aplique la devolución inmediata del IVA establecida en las reglas de carácter general expedidas por la SHCP, deberá proporcionar la información solicitada en los cuadros 1 y 2 de esta página.

 Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si llama del interior de la República al 01-800-90-450-00 sin costo. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TIJUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEXICALI	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LA PAZ	53 CD. JUÁREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCÚN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALAPA	34 TUXPAN	44 CUILAGÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 CD. OBREGÓN	55 DURANGO	65 CD. GUZMÁN	75 MÉRIDA
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 COATZACOALCOS	36 GARZA GARCÍA	46 HERMOSILLO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TUXTLA GUTIÉRREZ
07 IRAPUATO		27 ACAPULCO	36 MONTERREY	47 ENSENADA	57 PIDRAS NEGRAS	67 TLAQUEPAQUE	77 CHETUMAL
08 URUAPAN		28 CUERNAVACA	37 NUEVO LAREDO	48 LOS MOCHIS		67 ZAPOPAN	78 TAPACHULA
		29 CORDOBA	38 MATAMOROS	49 MAZATLÁN		68 PUERTO VALLARTA	
		30 IGUALA	39 CD. VICTORIA	50 NOGALES			

4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 1-D
AJUSTES A LOS
PAGOS
PROVISIONALES DE
ISR E IVA**

1DP4A00A

595

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. INGRESOS ACUMULABLES	118570	<input type="text"/>	L. IMPUESTO TASA 30% (K por 30%)	118581	<input type="text"/>
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	118571	<input type="text"/>	M. CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (F - K)	118582	<input type="text"/>
C. A - B (CUANDO A ES MAYOR)	118572	<input type="text"/>	N. IMPUESTO TASA 35% (M por 35%)	118583	<input type="text"/>
D. B - A (CUANDO B ES MAYOR)	118573	<input type="text"/>	O. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L + N) (1)	118584	<input type="text"/>
E. PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR (Sin exceder de C)	118574	<input type="text"/>	P. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO (4)	118585	<input type="text"/>
F. RESULTADO 1 (C - E) (1) (2)	118575	<input type="text"/>	Q. PAGO PROVISIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AJUSTE (Sólo cuando sea persona moral y ejerza la opción del Art. 7-B de la LIVA) (5)	280522	<input type="text"/>
G. PTU DEDUCIDA	118576	<input type="text"/>	R. IMPUESTO A PAGAR (O o P o Q) (6)	118590	<input type="text"/>
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto frs. IX y X del Art. 25 de la LISR)	118577	<input type="text"/>	S. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	118586	<input type="text"/>
I. UTILIDAD	118578	<input type="text"/>	T. OTROS (7)	118587	<input type="text"/>
J. PÉRDIDA	118579	<input type="text"/>	U. A CARGO (Pase este importe a los renglones b o i de la carátula aun cuando R sea igual a Q)	118588	<input type="text"/>
K. RESULTADO 2 (F + G - H - I o + J) (3)	118580	<input type="text"/>	V. A FAVOR (En los renglones b o i de la carátula se anotará 0)	118589	<input type="text"/>

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
a. A LA TASA DEL 15 %	131051	<input type="text"/>	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación k. y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131061	<input type="text"/>
b. TASA DEL <input type="text"/> %	131052	<input type="text"/>	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN l. (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131062	<input type="text"/>
c. EXPORTACIÓN	131053	<input type="text"/>	m. FACTOR DE PRORRATEO (w por x)	131063	<input type="text"/>
d. OTROS	131054	<input type="text"/>	n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (k + l + m)	131064	<input type="text"/>
e. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131055	<input type="text"/>	o. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADO EN EL PERIODO DEL AJUSTE	131065	<input type="text"/>
f. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131056	<input type="text"/>	p. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131066	<input type="text"/>
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131057	<input type="text"/>	q. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (8)	131067	<input type="text"/>
h. IMPUESTO CAUSADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131058	<input type="text"/>	r. SUMA (n + o + p + q)	131068	<input type="text"/>
i. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO, POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCIÓN (8)	131059	<input type="text"/>	s. SALDO (Es a cargo cuando j es mayor que r y es a favor cuando r es mayor que j)	131069	<input type="text"/>
j. SUMA (h + i)	131060	<input type="text"/>	t. A FAVOR (En el renglón e de la carátula se anotará 0)	131070	<input type="text"/>

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA					
u. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131071	<input type="text"/>	w. FACTOR DE PRORRATEO (u entre v) (10)	131073	<input type="text"/> <input type="text"/> 131074
v. VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (9)	131072	<input type="text"/>	x. IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a la fracción III, primer párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131075	<input type="text"/>

1		AJUSTE CONSOLIDADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
A. UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS (11)	118650		Q. IMPUESTO TASA 30% (P por 30%)	118666	
B. PÉRDIDA FISCAL DE CONTROLADAS (11)	118651		R. CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (K - P)	118667	
C. UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA (11)	118652		S. IMPUESTO TASA 35% (R por 35%)	118668	
D. PÉRDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA (11)	118653		T. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO CONSOLIDADO (Q + S) (12)	118669	
E. PÉRDIDAS FISCALES DE LA CONTROLADORA DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN	118654		U. MONTO DEL AJUSTE CONSOLIDADO ESTIMADO (15)	118670	
F. SUMAN	118655		V. PAGO PROVISIONAL DEL IA CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AJUSTE (Sólo cuando ejerza la opción del Art. 7-B de la LIA) (16)	118680	
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACIÓN			W. IMPUESTO A PAGAR (T o U o V) (17)	118681	
G. RESTAN	118656		X. PAGOS PROVISIONALES INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)	118671	
H. POSITIVO	118657		INDIVIDUAL CONTROLADORA (11)	118672	
I. NEGATIVO	118658		CONSOLIDADO	118673	
J. PÉRDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL PERIODO (Sin exceder de H)	118659		Y. PAGOS DEL AJUSTE INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)	118674	
K. RESULTADO 1 (H - J) (12) (13)	118660		INDIVIDUAL CONTROLADORA (11)	118675	
L. PTU DEDUCIDA (11)	118661		Z. OTROS (11) (18)	118677	
M. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (excepto frs. IX y X del Art. 25 de la LISR) (11)	118662		AA. A CARGO (Pase este importe al renglón b de la carátula, aun cuando DIFERENCIA W sea igual a V) (W - X - Y - Z) A FAVOR (En el renglón b de la carátula se anotará 0)	118678	
N. CANTIDAD DERIVADA DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO UTILIDAD (11)	118663		BB. (En el renglón b de la carátula se anotará 0)	118679	
O. PÉRDIDA (11)	118664		CC. MARQUE "X" SI ES CONTROLADORA PURA	118228	<input type="checkbox"/>
P. RESULTADO 2 (K + L - M - N o + O) (14)	118665				

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 4

- (1) En declaraciones correspondientes a ajustes de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del G al N y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón O.
- (2) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo D, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos F, K, L, M, N y O.
- (3) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- (4) Cuando se opte por estimar el ajuste en los términos del artículo 7- F del Reglamento de la LISR, sólo deberá proporcionar la información de los campos P, Q, R, S, T y U o V.
- (5) Si es persona moral y opta por ejercer la opción de los Art. 7-A y 7-B de la LIA, anotará el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- (6) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA señalado en el campo Q con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos O o P. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que proceda señalado en el renglón O o P, según sea el caso.
- (7) Se anotarán, entre otros, las retenciones de ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.
- (8) También se considera "devolución", las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.
- (9) No se incluirá el valor de los actos o actividades señalados en los incisos a) al j) del artículo 4º fracción III, de la LIVA; tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instituciones para el depósito de valores, en cuyo caso se estará a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.
- (10) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin omitir dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo, Factor de prorrateo = .09 se deberá anotar:

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA 5

- (11) En la participación consolidable.
- (12) En declaraciones correspondientes a ajustes de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del L al S y anotará el monto del impuesto del ajuste en el renglón T.
- (13) Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo I, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos K, P, Q, R, S y T.
- (14) Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- (15) Cuando se opte por estimar el ajuste en los términos del artículo 7- F del Reglamento de la LISR sólo deberá proporcionar la información de los campos U, V (en su caso), W, X, Y, Z y AA o BB, así como CC cuando proceda.
- (16) Si opta por ejercer la opción de los Art. 7-A y 7-B de la LIA, anotará el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- (17) Si ejerció la opción del Art. 7-B de la LIA, anotará la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de IA consolidado señalado en el campo V con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos T o U. Si no se encuentra en este supuesto, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que proceda señalado en el renglón T o U, según sea el caso.
- (18) Se anotarán, entre otros, las retenciones de ISR y el impuesto acreditable pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.